

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Brasil 1290"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Brasil SpA
Nombre del Representante Legal : Jose Antonio Bustamante Correa
Dirección : Cerro el Plomo 5680, oficina 1502. Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Brasil 1290", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Brasil 1290", la que deberá entregarse hasta el 20 de junio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Camila Becerra, dirección de correo electrónico camila.becerra@sea.gob.cl, número telefónico +56954010018.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

Partes, obras y acciones

- 1.1. De acuerdo a la información presentada el numeral 1.3 de la Adenda y en el Anexo N°1. Antecedentes Adicionales de la Adenda, el titular presenta un Certificado de Informaciones Previas de fecha de 09/12/2021. Se reitera al titular entregar el Certificado de Informaciones Previas del sector en donde se emplazarán las partes y obras del proyecto, el cual no podrá exceder a más de seis meses de antigüedad desde su emisión.
- 1.2. Respecto de la respuesta 1.19 de la Adenda, para cada tipo de residuo indicado se requiere: especificar generación, frecuencia de retiro, quién realizará el retiro y la disposición final del mismo. Incluyendo, además, las especificaciones técnicas considerando dimensiones de los contenedores y materialidad de estos para la fase de construcción del proyecto.
- 1.3. Respecto de la respuesta 1.19 de la Adenda, se solicita indicar qué medida se tomará si los productos que contengan mercurio no se encuentran en empaque original. Lo anterior a raíz de lo declarado: *En relación con las pilas, estas deberán ser almacenadas en un recipiente plástico con tapa, en cuanto a los tubos fluorescentes y ampollitas de ahorro energía o que contengan mercurio deberán ser almacenados en su empaque original y luego dispuestos en cajas de cartón.*

1.4. Respecto de la respuesta 1.25 de la Adenda, se solicita al titular rectificar la información presentada respecto de las superficies de áreas verdes, ya que, en la citada respuesta indica que el proyecto contempla un total de 518,28 m² y en la figura 20 de la Adenda indica que contempla un total de 512,28 m².

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1. Respecto de la información entregada en la respuesta 3.1 de la Adenda, asociada al informe de caracterización arqueológica, el documento remitido para la tramitación del PAS N° 132 del Anexo 6 de la Adenda y sus anexos, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita corregir el mapa de densidad del sitio (Figura 3, p. 11 del documento del PAS del Anexo 6 de la Adenda, ya que el área del sitio estaría acotada al pozo 10 y su entorno cercano. Por otra parte, el plano presentado muestra que el sitio estaría presente en toda el área del proyecto.
- b) Una vez corregido el punto anterior, se solicita indicar el porcentaje del sitio que sería rescatado, según la propuesta presentada.
- c) En cuanto a otros aspectos del Anexo 6 de la Adenda, se observa lo siguiente:
 - ✓ Se solicita incluir fotografías representativas de los materiales arqueológicos extraídos y del sitio en el documento para el PAS N° 132 del Anexo 6 de la Adenda.
 - ✓ -Se solicita mejorar la redacción y elaboración del formato del documento.

Se solicita incorporar capa estratigráfica y fecha de excavación de la pizarra ubicada en las unidades, ya que, no contiene toda la información necesaria, falta la capa estratigráfica y la fecha de excavación.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Suelo

3.1. Respecto de la respuesta 4.7.1 de la Adenda y los antecedentes que se presentan en el Anexo 3.1 y 3.5 de la Adenda, se solicita al Titular se solicita:

- 3.1.1. Incorporar certificado de calibración del equipo Mini RAE 3000.
- 3.1.2. Se reitera solicitud de caracterización de suelos, dado que la respuesta del numeral 4.7.1. de la Adenda, no incorpora los parámetros solicitados, por tanto, se reitera incorporar al informe del Anexo 3.5 de la Adenda los siguientes parámetros: Arsénico, Cobre, Plomo, Selenio, Etilbenceno, Tolueno, Xileno, Etilenglicol y otros parámetros de la NCh 409 como referencia.
- 3.1.3. Justificar técnicamente que las muestras obtenidas en los sondeos del Proyecto permiten descartar la presencia de suelos contaminados con hidrocarburos en todo el lugar de emplazamiento del Proyecto. Al respecto, en el Anexo “Carta validación resultados laboratorio HIDROLAB” del estudio de mecánica de suelos adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, indica que las muestras extraídas son válidas y representativas para determinar el contenido de aceites, grasas e hidrocarburos, sin presentar mayores antecedentes para justificar lo anterior y en el Anexo 3.5 de la Adenda, solo considera el muestreo en dos sondeos, cuya profundidad es menor a la profundidad de las excavaciones del Proyecto.
- 3.1.4. Justificar que en el Anexo 3.5 de la Adenda no se realizó el muestreo en todos los pozos y sondeo del estudio de mecánica de suelos del Anexo 3.1 de la Adenda. Cabe destacar que en el punto 2.6.2 y Tabla 3 del Anexo 3.1 de la Adenda, señala la presencia de “olor a gas” y “suelo contaminado con material combustible a 3,00 m de profundidad” y en la Tabla 5 del Anexo 3.1 de la Adenda se observa que los parámetros de aceites y grasas e hidrocarburos (fijos y totales) son mayores a los valores de referencia indicados.

3.1.5. Se solicita al Titular indicar las acciones u obras que implementará en caso de detectar olor a gas durante la ejecución de las excavaciones.

Agua

3.2. Respecto de la información entregada en la respuesta 4.7.2 de la Adenda donde indica que la napa freática se encuentra entre 45 a 60 m de profundidad, en cambio, en la DIA en el numeral A.6.6., se indica la presencia de aguas a 26,54 m de profundidad, Al respecto, se solicita aclarar de manera fundada a que profundidad se encuentra la napa subterránea.

Arqueología

3.3. En relación al informe de caracterización arqueológica del Anexo 3.6 de la Adenda se tienen las siguientes observaciones:

3.3.1. En el informe de caracterización arqueológica del Anexo 3.6 de la Adenda, existen ciertas fotografías como las fotos de cierre de los pozos 13, 14 y 15 que son deficientes, dado que el ángulo no permite observar el fondo de la unidad. Otras, como algunas fotografías de los pozos 1, 4, 10, 13 y 15 se encuentran borrosas o no abarcan toda la cuadrícula. Estos factores hacen que dichas imágenes no estén en condiciones de ser incluidas en un informe de caracterización ya que no cumplen con estándares mínimos y no ayudan a la comprensión del terreno. Por ello, se solicita mejorar la calidad de las fotografías indicadas y presentar lo anterior en Adenda Complementaria.

3.3.2. Se solicita rectificar, según corresponda, los dibujos de perfil presentados, ya que, no reflejan la estratigrafía que se observa en las fotografías de las unidades correspondientes (ej. Pozo 12 del informe de caracterización arqueológica del Anexo 3.6 de la Adenda).

3.3.3. La pizarra ubicada en las unidades no contiene toda la información necesaria, dado que falta la capa estratigráfica y la fecha de excavación. Al respecto, se solicita al Titular corregir lo anterior.

3.3.4. Se solicita corregir el mapa de densidad del sitio (Figura 6, pág. 125 del informe de caracterización arqueológica del Anexo 3.6 de la Adenda), ya que el área del sitio estaría acotada al pozo 10 y su entorno cercano. Por otra parte, el plano presentado muestra que el sitio estaría presente en toda el área del proyecto.

3.3.5. Una vez corregido el punto anterior, se solicita indicar el porcentaje del sitio que sería rescatado, según la propuesta presentada.

Artículo 5° del D.S. N°40/2012 de MMA

3.4. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA que se presenta en el punto A.9.1 del Anexo 5 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre suelos.

Artículo 6° del D.S. N°40/2012 de MMA

3.5. De acuerdo a los antecedentes entregados en el numeral 4.11 de la Adenda, se solicita justificar el uso de la normativa canadiense para el descarte del Artículo 6° del D.S. N°40/2012 de MMA respecto de la componente suelo. Además, se solicita al Titular actualizar el análisis presentado en el citado numeral de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre suelos.

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 3.6. En referencia con la respuesta 4.5. de la Adenda, se reitera al titular actualizar el descarte del literal d) del RSEIA, teniendo en consideración la cercanía de las diversas actividades que se realizan en el área de influencia, específicamente, aquellas relacionadas con el “Galpón Persa de Antigüedades Los Reyes” (días, horarios, talleres, entre otra información). Se recuerda al titular que, tal como lo menciona la Guía para la delimitación del área de influencia de los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos en el SEIA (pág. 41, enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf) *“es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA. Nuevamente en este ámbito cobran relevancia otras situaciones, la existencia o no de otros instrumentos a considerar, la cercanía a vías de alta circulación, la existencia de instrumentos de planificación, entre otros.”*
- 3.7. En referencia con la respuesta entregada en el punto 4.22, de la Adenda, se solicita al titular realizar el mismo análisis con el total de estacionamientos para los residentes (183), sin contabilizar aquellos estacionamientos de visitas (28), ya que los residentes no podrán hacer uso de ellos, sino que serán para uso exclusivo de la población flotante que visite el proyecto durante la fase de operación. En este contexto, la tasa de motorización con la que contaría el proyecto sólo sería de 0,37 (veh/hog), es decir, más baja que la tasa de motorización comunal. Se solicita al titular revisar el análisis e igualar o superar la tasa de motorización comunal, dado que esos residentes que quedarían sin plaza de estacionamiento podrían causar una afectación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del RSEIA.
- Se le recuerda al titular que los estacionamientos públicos y gratuitos que se encuentran dentro del AIMH no pueden ser considerados para cubrir el déficit que presenta el proyecto, ya que el titular del proyecto no puede asegurar su disponibilidad al momento de su operación.
- 3.8. En relación con el punto 4.22. de la Adenda, se solicita al titular aclarar si las medidas especificadas en el cuadro han sido incluidas como parte de la Descripción del proyecto. De no haber sido consideradas, se solicita realizar dicha inclusión y actualizar, según corresponda, la estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otros.
- 3.9. En relación a la respuesta 4.23 de la Adenda, se reitera al titular presentar una tabla resumen con el aumento de los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación del proyecto, y relacionarlo con los grados de saturación en la capacidad de las vías del área de influencia, entregando la información técnica que permita descartar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 3.10. En referencia a la respuesta 4.24 de la Adenda, se solicita al titular complementar la información presentada incorporando los centros de salud que utilizan los residentes del AIMH, realizando una distribución del CESFAM correspondiente por unidad vecinal del área de influencia de medio humano. Asimismo, se solicita georreferenciar dicha información y actualizar el descarte del literal c) del Art. 7 del RSEIA.
- 3.11. En referencia a la información presentada en el Anexo 5 “Fichas Resumen” de la Adenda el titular indica que: *“El funcionamiento de las ferias libres no se verá interrumpido por el tránsito de camiones durante la fase de construcción del Proyecto, ya que las rutas no se traslapan con el emplazamiento de las ferias libres, como se observa en la siguiente figura”*. Sin embargo, el titular no presenta información para el

descarte de afectación durante la fase de operación a estas calles, por ello, se requiere complementar la Ficha Resumen con dicha información y realizar el descarte del literal c) del Art. 7 del RSEIA para la fase de operación.

- 3.12. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 7 del RSEIA para la fase de construcción y operación que se presenta en la respuesta 4.1 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre población indígena.

Artículo 8° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 3.13. En referencia con la respuesta 4.2. de la Adenda, se reitera la observación, toda vez que el titular no genera información primaria que permita descartar una susceptibilidad de afectación a la población indígena. En la citada respuesta, el titular sólo presenta información secundaria que fue levantada en el contexto de otros estudios. En ese contexto, se recuerda al titular que las fuentes primarias deben incorporar el consentimiento informado en el cual se indique a la población entrevistada el objetivo de esta y el fin con el cual será utilizada la información.

Artículo 10° del D.S. N°40/2012 de MMA

- 3.14. Se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el numeral 4.26 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre arqueología.

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 4.1. Se reitera al titular la observación 5.1. del ICSARA de incorporar en Plan de Emergencias y Contingencias el riesgo de Afloramiento de aguas y presentar en la fecha resumen actualizada lo siguiente:

“Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- ✓ Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- ✓ Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
- ✓ Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- ✓ Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- ✓ El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- ✓ Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.”*

- 4.2. De acuerdo a los antecedentes expuestos en la respuesta 1.24 de la Adenda se solicita al Titular incluir la situación de riesgo de derrame de combustibles en el Plan de emergencias y contingencias asociados al uso de grupos electrógenos
- 4.3. De la información entregada en la respuesta 1.21 de la Adenda, se solicita al titular informar las acciones que se implementarán en el caso de evidenciar un derrame de lodos y RILES en el sistema de lavado de ruedas y canoas, especificando frecuencia de retiro, quién realizará el retiro y la disposición final del mismo.
- 4.4. De acuerdo a la información entregada en el numeral 1.17 de la Adenda, se reitera informar al titular la generación de residuos de la cámara decantadora de la zona de carga de combustible, la frecuencia de retiro, quién realizará el retiro y la disposición final del mismo.
- 4.5. Se solicita al titular incorporar en el plan de emergencias y contingencias, la medición de gases en la fase de construcción durante el proceso de excavación para prevenir eventuales explosiones. Lo anterior, en base a lo descrito en el Anexo 3 del Estudio de Mecánica de Suelos adjunto en el Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda donde indica que: “En relación al pozo N°1 de la Mecánica de Suelos, se aclara que durante el proceso de excavación se detectó un aparente olor a gas entre los 9 y 10 m de profundidad, por lo que por temas de seguridad se determinó no continuar con la excavación posterior a los 10 m como lo indica el Informe de Mecánica de Suelos (...)”.
- 4.6. En cuanto a la situación de riesgo: “Suelos con Presencia de Hidrocarburos” que se presenta en la respuesta 5.2 de la Adenda, se solicita al Titular justificar técnicamente que la presencia de suelos contaminados con hidrocarburos correspondería a una situación de riesgo, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre suelo y actualizar, según corresponda, el plan de prevención de contingencias y emergencias. Además, se solicita al Titular considerar el ord. N°180972, de fecha 5 de julio de 2018, del SEA que “Imparte instrucciones en relación al concepto de impacto ambiental y riesgo en el SEIA”.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1. De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios,

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra n,	[Temporal o	[Construcción,

parte/obra n]	incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	permanente]	operación /o cierre]
---------------	---	-------------	----------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de[Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMAa través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

5.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

5.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en	[Antecedentes]

dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos	[Antecedentes]

químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de unacuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

5.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

5.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

5.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]

De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

5.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influenciatiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

5.10. Normativas

Respecto de lo declarado en el Anexo 5 de la Adenda, se deberá ordenar la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en la Adenda:

- a) Normas generales.
- b) Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e) Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u>: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma</u>: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

6.1. De acuerdo con la respuesta 7.6 de la Adenda, sobre la solicitud de considerar un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, el Titular acogió parcialmente lo solicitado e incorpora tres nuevos estacionamientos que consideran herramientas de mantención y reparación de las mismas, los cuales serán distribuidas en los subterráneos del Proyecto. Sin embargo, aún la cantidad de estacionamientos para bicicletas sigue siendo reducida respecto a la cantidad de departamentos y de futuros habitantes que tendrá el Proyecto, en este sentido, al considerar la proximidad de áreas verdes públicas, la presencia de ciclo vías y los estilos de vida y costumbre de medio humano, se reitera al Titular aumentar la cantidad de estacionamientos para bicicletas, en al menos, uno por departamento.

En caso de no acoger el CAV, se solicita justificar técnicamente por qué no es posible adoptar el compromiso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

6.2. De acuerdo con la respuesta 7.8 de la Adenda, sobre la solicitud de suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario el contar con puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos, el Titular señaló que no es factible su implementación debido a que la arquitectura del Proyecto ya se encuentra definida. Al respecto, se reitera al Titular incorporar al menos un punto de carga eléctrica para vehículos, a fin de promover la electromovilidad dentro de la región e incentivar el uso de energías limpias. Si no es posible, se solicita al Titular justificar técnicamente por qué no es posible adoptar el compromiso.

En caso de no acoger el CAV, se solicita justificar técnicamente por qué no es posible adoptar el compromiso.

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Respecto de la respuesta 8.17 de la Adenda, se solicita al titular incorporar la información solicitada en el CAV Monitoreo Paleontológico y Charlas a Trabajadores componente paleontológico respecto a: Los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/a profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

7.2. Respecto de la respuesta 8.18 de la Adenda, el Titular declara que desarrollará *“un monitoreo permanente a los movimientos de tierra del terreno a través de una empresa externa especialista en la materia, lo anterior con el propósito de analizar las características organolépticas del suelo, tales como olor, textura, color, sustancias impropias y otras, de forma aleatoria o frente a cambios notorios en la composición del material que puedan generar la sospecha de la presencia de residuos contaminante.”*. Al respecto, se solicita al Titular presentar el monitoreo permanente de suelo como un CAV, considerando el formato de la ficha resumen del presente ICSARA.

Además, se solicita al Titular considerar dentro del CAV la normativa sectorial aplicable para determinar si el suelo removido corresponde a residuos peligrosos (artículo 11 del D.S N°148/2003 del MINSAL) y el envío de un informe con frecuencia semanal a la SMA (precisar el plazo de envío del informe), con los resultados del monitoreo y las acciones implementadas, si corresponde,

7.3. En referencia con el punto 8.4. de la Adenda, se solicita al titular complementar el CAV con un “Hito de comienzo del plan de comunicación”, realizando una reunión con los grupos humanos que se localizan dentro del área de influencia del Medio Humano antes de dar comienzo a la fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

de construcción del proyecto, de manera que el titular pueda dar a conocer su proyecto, junto a las obras, partes y acciones de éste, y a la vez, deje establecido los canales de comunicación con los cuales contará la comunidad.

En cuanto a las formas de control y seguimiento del compromiso ambiental voluntario, el titular deberá presentar medios de verificación de las reuniones, lo que deberá incluir listas de asistencias y fotografías.

- 7.4. En referencia con el punto 4.5 de la Adenda, el titular presenta en la Figura 37 de la Adenda, una cartografía donde se puede apreciar la cercanía del proyecto con el hito comercial, y cultural conocido como “Galpón Persa de Antigüedades Los Reyes”, sin embargo no responde lo solicitado, por ello, se reitera la observación al titular de establecer una mesa de trabajo o un canal de comunicación fluido, el cual cuente con reuniones mensuales o trimestrales, con la comunidad asociada al Galpón, la cual tienda a levantar puntos de posible afectación a la comunidad antes mencionada y la cual busque generar una medida de revalorización del lugar.
- 7.5. En referencia con el punto 4.5. y la Figura 37 de la Adenda, en donde se visualiza la cercanía del proyecto con el Parque de Los Reyes, y el titular describe como polo de atracción para diversas actividades recreativas, se solicita al titular presentar un CAV para la fase de construcción sobre el uso, por parte de los trabajadores de la obra, del Parque Los Reyes, como lugar de esparcimiento en sus horarios libres. En este contexto, el CAV debe tener como parte de la forma de implementación, capacitación a los trabajadores sobre el reciclaje y el cuidado a los espacios verdes comunales, especificando la necesidad de mantener limpias las áreas verdes cercanas a la obra.
- 7.6. Dado que en el numeral A.12 del Anexo N°5 Ficha Resumen, El CAV 1: Plan de comunicación no describe oportunidad de implementación, se solicita incorporar al CAV indicando la información que falta.
- 7.7. En caso de acoger los CAVs solicitados en el presente ICSARA, se solicita al Titular detallar cada uno de ellos, utilizando el formato tabla que se indica en el Capítulo “Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad” del presente ICSARA . Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV:
- Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.
 - Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
 - Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).

- **Indicador de cumplimiento:** Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- **Forma de control y seguimiento:** Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

Para ello, deberá presentar un nuevo Anexo que incorpore los CAV actualizados con la información indicada en el punteo anterior.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CFBD

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Canio Diaz (Evaluador PAC) <joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159287722>